ADENDA N.° 003

PROCESO DE CONVOCATORIA / INVITACIÓN PÚBLICA N.° 001 DE 2026

OBJETO: *ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. Y PUESTOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA.*

La Gerente del **HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E.**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 6. ° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo N.° 004 de 2023, el Acuerdo N.° 006 de 2024, y en cumplimiento de las respuestas a las observaciones dentro del término y extemporáneas publicadas el 22 de septiembre de 2026, se permite expedir la presente **Adenda N.° 003** modificatoria de los Términos de Condiciones.

CONSIDERANDOS

1. Que en desarrollo del proceso de la referencia se recibieron observaciones y solicitudes de aclaración dentro del término legal.
2. Que, con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y debido proceso, es preciso incorporar de manera formal las modificaciones y aclaraciones acordadas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que el **LUGAR Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS** es de manera exclusiva la plataforma transaccional **SECOP II**. Se elimina cualquier referencia a la entrega física o radicación en "Ventanilla Única". El correo institucional (*hsi@hospitalsumapazicononzo.gov.co*) aplicará únicamente en caso de contingencia por indisponibilidad del sistema certificada por Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la redacción del **NUMERAL 2.4 (EXPERIENCIA ESPECÍFICA)** de los Términos de Condiciones, el cual quedará formalmente estipulado del siguiente modo:

EXPERIENCIA ESPECIFICA.

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la certificación de máximo dos (2) contratos terminados, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme a la fecha de cierre. **Cada uno de los contratos aportados** deberá haber tenido dentro de su objeto, actividades, obligaciones o bienes efectivamente entregados, el suministro, venta o

comercialización de equipos biomédicos de sistemas de monitoreo de signos vitales, equipos de ecografía, equipos de esterilización o equipos de odontología, e identificarse en el RUP **al menos uno (1) de los cuatro (4) códigos UNSPSC** señalados (42181900, 42201700, 42281500 o 42151700), y la sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado (expresado en SMLMV a la fecha de suscripción de cada uno).

ARTICULO TERCERO: SE MODIFICA la viñeta denominada originalmente *"Autorización del Importador"* y "*Garantía de Existencia de Insumos y Repuestos"* contenida en el numeral 2.6 Requisitos Técnicos, cambiando su título y su contenido por *"Garantía de Origen y Comercialización Legítima"* y "*Garantía de Existencia de Insumos y Repuestos".*

En consecuencia, la referida viñeta del numeral 2.6 Requisitos Técnicos quedará redactada de la siguiente manera:

*"**2.6 REQUISITOS TÉCNICOS***

- ***Garantía de Origen y Comercialización Legítima:***

El proponente deberá presentar una Declaración Juramentada / Carta de Compromiso suscrita por el representante legal del proponente, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que:

1. Los equipos ofertados son completamente nuevos, de primer uso y cumplen con las especificaciones del Anexo Técnico No. 1.
2. Cuentan con Registro Sanitario INVIMA vigente expedido para el territorio nacional, conforme al Decreto 4725 de 2005.
3. Garantiza la procedencia legítima de los bienes y la disponibilidad de insumos, repuestos y soporte técnico durante el periodo de garantía exigido."

- ***Garantía de Existencia de Insumos y Repuesto***

El proponente deberá presentar una Carta de Compromiso suscrita por su representante legal, en la que garantice de manera expresa la existencia, suministro y disponibilidad de insumos, accesorios y repuestos necesarios para el mantenimiento y óptimo funcionamiento de los equipos grado médico y mobiliario ofertado, por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes.

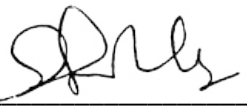
(...) (Las demás viñetas y requisitos de este numeral se mantienen sin modificaciones)

PARÁGRAFO: Las demás viñetas, exigencias y especificaciones contenidas en el numeral **2.6 Requisitos Técnicos** que no fueron modificadas por la presente Adenda, continúan plenamente vigentes.

ARTICULO CUARTO: clarificar el **NUMERAL 2.2 (CAPACIDAD FINANCIERA)** en el sentido de señalar que el indicador exigido corresponde de forma exclusiva al **Capital de Trabajo** (Capital de Trabajo $\geq 2 \times$ Presupuesto Oficial). Al no exigirse el Patrimonio Neto como indicador habilitante, la prerrogativa del 50% para Mipymes y empresas de mujeres no aplica para el Capital de Trabajo.

Las demás condiciones de los Términos de Condiciones no modificadas por la presente Adenda **permanecen vigentes y sin alteración alguna**.

Dada en Icononzo, Tolima, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).



SANDRA LILIANA URQUIJO ARÉVALO
Gerente / Ordenadora del Gasto
Hospital Sumapaz E.S.E. de Icononzo – Tolima

Proyectó: Arley Julián Rodríguez Preciado. Abogado Contratista HSI 